REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL
Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI | Managua, D. N., Martes 8 de Agosto de 1967 | Nº 178
AÑO RUBÉN DARIO

SUMARO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aclaración a Visto Primero de Decreto No. 66 de 8 de Mayo de 1965 Solicitada por BUCENSA. . . . . Pág. 1905

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Plan De Arbitrios De La Junta Local De Asistencia Social De Madriz — *(Continuará)* . . . . . « 1906

RADIODIFUSION

Solicitud de Licencia a Favor de Armando González M. . . . . « 1909

Licencia para Operar en Radiodifusora Comercial . . . . . Pág. 1909

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto de Proteción Industrial a Favor de Belli Castellón & Cía. Ltda.. . . . « 1909

Sección de Patentes de Nicaragua

Patentes de Invención. . . . . « 1910
Marcas De Fábrica. . . . . « 1910

SECCION JUDICIAL

Remates. . . . . « 1912
Títulos Supletorios . . . . . « 1912
Comunicado a Accionistas de Compañía de Seguros La Protectora. . . . . « 1912

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Aclaración a Visto Primero de Decreto No. 66 de 8 de Mayo de 1965 Solicitada por BUCENSA

No. 1982—B/U No. 662346—C$ 160.00

No. 110

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Visto:

Unico: La solicitud presentada por la firma «Bucklecraft Centroamericano, S. A.», (BUCENSA) para que, se emita Decreto Aclaratorio en el sentido de que el Decreto de Protección No. 66 del 8 de Mayo de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 118 del 31 del mismo mes y año, emitido a favor de los Señores Robert Arnold y Samuel Greensberg y traspasado a su favor según Resolución del Ministerio de Economía publicada en «La Gaceta» No. 234 de 16 de Octubre de 1965, cubre en su producción además de la lista de artículos en él especificada, la producción de *Troqueles y Arandelas.*

Considerando:

Que la Planta Industrial de que se trata, para la fabricación de su nueva línea de producción utilizará el mismo equipo con que ha venido trabajando, es procedente emitir tal aclaración sin que medie una nueva clasificación.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley, citada

Decreta:

Arto. 1o.—Aclarar el Visto Primero del Decreto No. 66 del 8 de Mayo de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 118 del 31 del mismo mes y año, en el sentido de que en su línea de producccción especificada, deberá leerse también *Troqueles y Arandelas.*

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta», para que surta efectos desde su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Jorge Armijo Mejía,* Vice ministro de Economía.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero,* Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Ministerio de Salubridad Pública

Plan De Arbitrios De La Junta Local De Asistencia Social De Madriz

(Continúa)

HOSPITALES:	LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VARIOS:
7) *Preparación de Cadáveres, embalsamiento y autopsias.*				
1º Preparación de cadáveres en la Capilla Mortuoria, inclusive los materiales y honorarios médicos . . . . De estos derechos el 50% es para el Hospital y el 50% para el personal médico de la Morgue que preparó el cadáver.				400.00
Cuando el cadáver sea preparado por médicos particulares, se cobrará por gastos y derechos				200.00
2º Derechos de embalsamiento para personas fallecidas en el Pensionado de este Hospital o fuera de él, incluyendo uso de la Capilla Mortuoria, instrumental, soluciones y honorarios médicos . . . . . De estos derechos una vez deducidos los gastos, el 50% será para el Hospital y el 50% para el personal técnico que preparó el embalsamiento. Por embalsamiento de personas fallecidas en los Pensionados del Hospital o fuera de él, hecho por médicos particulares, se cobrará por gastos y derechos . . .				700.00 300.00
3º Autopsias: Para personas fallecidas en el Pensionado del Hospital "San Luis", o fuera de él, incluyendo uso de la Capilla Mortuoria, instrumental y soluciones: Por derecho de Morgue . . . . . Si se solicita que el cadáver después de la autopsia sea embalsamado, se cobrará ₡ 500.00 de recargo, quedando el 50% para el personal técnico y el 50% al Hospital una vez deducidos los gastos. Todo cadáver de persona que se le practique preparación, embalsamiento o autopsias y que no haya sido retirado de la Capilla Mortuoria 12 horas después de terminado el trabajo, pagará ₡ 50.00 por los primeros dos días o fracción que permanezca en el recinto. Si pasados cuatro días de ordenada la preparación, embalsamiento o autopsia, el interesado no hubiere retirado el cadáver por no haber pagado los derechos correspondientes, podrá el Hospital proceder a su inhumación en calidad de indigente.				700.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

HOSPITALES:	LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VARIOS:
Nota: Queda absolutamente prohibido el preparar y embalsamar cadáveres en las piezas del Pensionado.				
8) *Tiendas de Oxígeno y Succionador*:				
Por cada día, sin el oxígeno:				
Fuera del Hospital				₡ 30.00
Preferencia y Privado				25.00
Semi-Privado y Tercera clase				20.00
Pensión Popular				5.00
Indigentes				Gratis
Para sacar la tienda de oxígeno o el succionador del Hospital, previa autorización de las autoridades Superiores, hay que hacer un depósito de ₡ 300.00 para responder por el deterioro del aparato o de la cortina; también pagarán ₡ 100.00 por mes o fracción que pase de cinco días de uso, además de los ₡ 30.00 por concepto de servicio diario.				
9) *Prematuros*:				
Por cada día o fracción, de niños que vienen fuera del Hospital				₡ 30.00
Niños de Preferencia y Privado				30.00
Niños de Semi-Privado y Tercera clase				20.00
Niños de Pensión Popular				5.00
Indigentes nacidos en el Hospital o fuera de él				Gratis
10) *Departamento de Rayos X*: *Radiografías*: *de Preferencia y Privado*:				
Mano, Muñeca, Tobillo — 1 película 8 x 10 (con dos Exp.)				60.00
Tobillo, Rodilla y Pie — 2 películas 8 x 10				70.00
Cadera, hombro — 1 película 10 x 12				60.00
Clavaje en Sala de Operaciones				250.00
Cráneo — 2 películas 10 x 12				80.00
Columna — 2 películas 14 x 17				100.00
Tórax — 1 película 14 x 17				70.00
Abdomen — 1 película 14 x 17				70.00
Arteriografía: Angiocardiografía				300.00
Pelvimetría				150.00
Estómago				150.00
Colon				150.00
Pielografía				150.00
Colangiografía. (biligrafina)				150.00
Histerosalpingografía				150.00
Vesícula Oral				120.00
Tomografía				200.00
Mielografía				180.00
Neumoencefalograma y Ventriculografía				250.00
De Semi-Privado:				
Mano, Muñeca, Tobillo — 1 película 8 x 10 (con dos Exp.)				50.00
Tobillo, Rodilla y Pie — 2 películas 8 x 10				60.00
Cadera, Hombro — 1 película 10 x 12				50.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

HOSPITALES:	LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VARIOS:
Clavaje en Sala de Operaciones				225.00
Cráneo — 2 películas 10 x 12				70.00
Columna — 2 películas 14 x 17				90.00
Tórax — 1 película 14 x 17				60.00
Abdomen — 1 película 14 x 17				60.00
Arteriografía: Angiocardiografía . . .				250.00
Pelvimetría				120.00
Estómago				120.00
Colon				120.00
Pielografía				120.00
Colangiografía (biligrafina)				120.00
Histerosalpingografía				120.00
Vesícula Oral				100.00
Tomografía				180.00
Mielografía				150.00
Neumoencefalograma y Ventriculografía				225.00
De Tercera Clase:				
Mano, Muñeca, Tobillo — 1 película 8 x 10 (con dos Exp.)				40.00
Tobillo, Rodilla y Pie — 2 películas 8 x 10				50.00
Cadera, Hombro — 1 película 10 x 12				40.00
Clavaje en Sala de Operaciones				200.00
Cráneo — 2 películas 10 x 12				60.00
Columna — 2 películas 14 x 17				80.00
Tórax — 1 película 14 x 17				50.00
Abdomen — 1 película 14 x 17				50.00
Arteriografía: Angiocardiografía . . .				200.00
Pelvimetría				100.00
Estómago				100.00
Colon				100.00
Pielografía				100.00
Colangiografía (biligrafina)				100.00
Histerosalpingografía				100.00
Vesícula Oral				80.00
Tomografía				150.00
Mielografía				120.00
Neumoencefalograma y Ventriculografía				200.00

Nota: Exámenes de Arteriografía, Pielografía, Colangiografía, Mielografía, Histerosalpingografía, etc., no incluye el material de contraste, el cual será comprado directamente por el paciente o cargado en cuenta por aparte.

Arto. 4.—IMPUESTOS:

Decrétase a favor de la Junta Local de Asistencia Social del Departamento de Madriz, los impuestos que se consignan en los siguientes Capítulos y Artos., en los términos que en ellos se especifiquen.

Arto. 5.—*Sección I. Impuestos s Introducción de Mercaderías Extranjeras*:

Toda mercadería extranjera importada al país por personas domiciliadas en el Departamento de Madriz o introducida a dicho Departamento por personas domiciliadas o no en él, pagarán un impuesto de Por cada cien kilos o fracción. ₡ 2.00

(*Continuará*)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Radiodifusión

Solicitud de Licencia a Favor de Armando González M.

No. 1965—B/U No. 661935 — C$ 60.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el señor Armando González M., solicitando Licencia para poder instalar y operar una Estación de Radio Comercial, con el nombre de «Radio Mercurio», en la ciudad de Managua, D. N., identificada con las letras «YN—AM», y con frecuencia de 660 Kcs., potencia 1.5 Kw.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión, se manda a publicar en «La Gaceta» Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días, para quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del plazo de ley.

Managua, D.N., Nicaragua, veintisiete de Julio de mil novecientos sesentisiete.

Armando Monge G.,
Tnte. Cnel. (R) G.N.,
Director Nacional de Radio
y Televisión.

2 1

Licencia para Operar en Radiodifusora Comercial

No. 1964—B/U No. 661936 - C$ 75.00

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial, inscrita con el número 174 Folio No. 180 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles, así:

Nombre del Propietario	Marina de Marín
Nombre de la Estación	La Voz de Matagalpa
Letras de Llamadas	Y N—M R
Frecuencia	810 Kcs.
Ubicación	Matagalpa, Nic.
Marca del Transmisor	Collins
Potencia	2 5 Kw
Sistema de Radiación	Dipolo
Horario de Funcionamiento	06:00 a.m. a 23:00 p.m.

Managua, D.N., Nic., 27 de Julio de 1967.

Armando Monge G.,
Tnte. Cnel. (R) G.N.,
Director Nacional de Radio
y Televisión.

1

Ministerio de Economía

Decreto de Protección Industrial a Favor de Belli Castellón & Cía. Ltda.

Nº 2010 — B/U 662842 — C$ 368.00

"Decreto Nº 11

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 2º del Decreto Nº 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en "La Gaceta" Nº 78 del 12 de Abril de 1966,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Belli Castellón & Cía. Ltda." para que, de conformidad con el Arto. 2º del Decreto número 1171 citado, se equipare la Planta Industrial de su propiedad protegida por Decreto Nº 68 del 12 de Febrero de 1963, publicado en "La Gaceta" Nº 54 del 5 de Marzo del mismo año, con su similar salvadoreña, propiedad del Sr. Joaquín Sánchez.

Segundo: El Diario Oficial de la República de El Salvador, Nº 146 del 13 de Agosto de 1964, en el que se publican las exenciones concedidas al Señor Joaquín Sánchez.

Considerando:

Que la Planta propiedad de la firma solicitante está en desventaja competitiva respecto a su similar salvadoreña, la cual goza de mayores privilegios y franquicias fiscales; Que los artículos que produce esta Planta gozan de libre comercio; Que al comprobar la actual situación de la Planta Industrial propiedad de la firma "Belli Castellón & Cía. Ltda." con respecto a su similar de El Salvador, el Poder Ejecutivo en el ramo de Economía está obligado a conceder las franquicias y exenciones aludidas en el Arto. 2º del referido Decreto Nº 1171, ya que esta Planta Industrial reúne los requisitos necesarios para que dichas exenciones le sean concedidas.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 2º del Decreto Nº 1171 citado,

Decreta:

Arto. 1º: Otorgar a la firma "Belli Castellón & Cía. Ltda", en lo que se refiere única y exclusivamente a su Planta Industrial descrita en su solicitud iguales franquicias y exenciones fiscales a las que goza su similar de El Salvador aludida en el Visto Primero que antecede, las cuales son las siguientes:

a) Franquicia aduanera sobre la importación de motores, maquinarias, herramientas, equipo y accesorios necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

b) Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración, empaque o envases del producto terminado.

Las franquicias a que se refieren los acápites anteriores solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la ampliación y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas.

Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

El vencimiento de las franquicias a que se refieren los acápites a) y b) que anteceden será el 5 de Octubre de 1972.

c) Exención total hasta el 5 de Octubre de 1967 de los impuestos sobre el establecimiento o explotación de la Planta y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabore y, reducción del mismo impuesto en un 50% por 5 años más a continuación de los primeros, de exención total, esto es hasta el 5 de Octubre de 1972.

d) Exención total hasta el 5 de Octubre de 1967 de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta y reducción del mismo impuesto en un 50%, por 5 años más a continuación de los primeros de exención total, esto es, hasta el 5 de Octubre de 1972.

Arto. 2º: Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta efectos desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta de conformidad con la Ley en que se basa que es la que actualmente rige el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo, y podrán ser adicionado, modificado o derogado cuando a nivel centroamericano se negocien condiciones que modifiquen la situación que lo originó.

Dado en Casa Presidencial. —Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —*Ing. Arnoldo Ramírez Eva,* Ministro de Economía".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patentes de Invención

Nº 2032 —B/U Nº 663740— C$ 90.00

The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

«Composición Granular de Lavandería conteniendo Enzima»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, uno Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes —José A. Villanueva, Secretario. 3 1

—

Nº 2033 —B/U Nº 663740— C$ 90.00

The B. F. Goodrich Company, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

«Larvicida Efectivo para Larvas Acuáticas como las de Mosquitos y Varias Especies de Larvas Desovadas en Agua de Moscas, Moscas de Agua y Organismos Similares»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, siete Julio mil novecientos sesentisiete. – Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Marcas de Fábricas

No. 1833—B/U No. 650177 —C$ 45.00

The American Tobacco Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« C o l o n y »

Para: Productos de Tabaco, Clase 20

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, catorce Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

—

Nº 1834 —B/U Nº 650177— C$ 45.00

Kali—Chemie Aktiengesellschaft, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

«Kali—Chemie A. G.»

Para: Clases 8, 9 y 13.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintinueve Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

—

Nº 1912 —B/U Nº 660341 — C$ 135.00
American Tobacco Company Aktieselskab, de Dinamarca, mediante apoderado, solicita registro Marca:

Para: Clase 20, (Productos de Tabaco).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

—

Nº 1838 —B/U Nº 650170— C$ 135.00
Cervecería El Aguila S. A., mediante apoderado solicita registro Marca:

Para: Clase 51.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, siete Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 2

—

Nº 1870 —B/U Nº 655970— C$ 90.00
Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos Abello S. A., de España mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Recobrin»

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 2

—

Nº 1828 —B/U Nº 650179— C$ 45.00
Hércules Powder Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Torbidan»

Para: Productos Químicos Industriales, Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diez Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

—

Nº 1829 — B/U Nº 650179— C$ 45.00
McCraw-Edison Company, solicita registro Marca de Servicio:

«Martinizing»

Para: Servicios Limpieza y Procesamiento de Telas.
Oyen e oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintitrés Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 2

—

No. 1830—B/U No. 650179— C$ 45.00
Hoffmann-La Roche Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Drapsule» «Menrium»

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, cuatro Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

—

Nº 1835 —B/U Nº 650178— C$ 45.00
British-American Tobacco Company, Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Diplomat»

Para: Productos de Tabaco, Clase 20
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diez Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

—

Nº 1856 B/U Nº 650178— C$ 45.00
The Firestone Tire & Rubber Company, solicita registro Marcas:

«Deluxe Champion», «Campeón de Lujo», «500», «All Traction», «Transport»

Para: Clase 38.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diecisiete Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Comisionado Patentes.

3 2

—

Nº 1837— B/U Nº 650178— C$ 45.00
The Pillsbury Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Mañanita»

Para: Alimentos y sus Ingredientes, Clase 49.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciséis Febrero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

—

Nº 1831 —B/U Nº 650177— C$ 45.00
Aktiebolaget Casco, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Syntko»

Para: Materiales Adhesivos y Pegantes, Clase 5 y Pinturas, Clase 19
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diez Diciembre mil novecientos sesentiséis. — Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 2

—

Nº 1832— B/U Nº 650177— C$ 45.00
Farbwerke Hoechst Aktiengesellchaft, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Kalle»

Para: Clase 1.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diez Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nº 1798 — B/U Nº 650174—₡ 45.00

Miguel Gómez Orozco, industrial, Managua, solicita registro Marca:

«Gómez Junior»

Para: Clase 42 (Vestuario).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, siete Julio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva, Secretario.

3 3

Nº 1792 —B/U Nº 650164— ₡ 45.00

Ricardo J. Morales Solís, solicita registro Marcas:

«Nutritol», «Da'ka»

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, quince Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 2027 —B/U No. 663919—₡ 90.00

Once de la mañana del veintinueve de Agosto, año corriente llevaráse a efecto subasta, inmueble situado esta jurisdicción, linderos: oriente, sucesión José Sequeira; poniente, Antonio Garmendi; norte, José Gregorio Marín; sur, Matilde Arróliga.

Ejecutivo verbal de Teresa D. de González

Dado Juzgado Local Civil. Bonco, tres Agosto mil novecientos sesent siete. — Roberto Zapata.—Alma Medina A., Sria.

3 2

—

Nº 1933 —B/U Nº 659996—₡ 225.00

Once mañana quince Agosto corriente año, subastaráse este local dos fincas urbanas barrio San Judas esta ciudad, mide cada una treinta varas frente por treinta fondo, lindan la primera: norte, calle enmedio, terrenos Teresa Mendoza Ruiz; sur, Margarita Guerrero viuda de Aguilar y otros; oriente, parcela lote número veinticuatro de Thelma Avilés de Núñez y poniente, terrenos de Juan Pablo Valdivia; inscrita No. 45 336, Tomo 637, Folios 222/225, Sección Derechos Reales, Registro Propiedad este Departamento. La segunda: norte, resto de la finca matriz; sur, calle enmedio predio Julio Tapia Alfaro; oriente, parcela de Rafael García y poniente, parcela número seis de Bayardo Castellón Rosales, inscri a No. 45,337, Tomo 637, Folio 226, Sección Derechos Reales Registro Propieda1 este Departamento

Ejecuta: Berta Adilia Porras de Cardoce a Angel Mendieta Castro.

Base ejecución: Cuatro Mil Quinientos Córdobas cada una de las fincas.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, D. N., diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez.—F. Castillo F., Srio·

3 2

—

Nº 2013 —B/U Nº 663364—₡ 135.00

Diez de la mañana veinticuatro Agosto próximo venderáse al martillo y al mejor postor: pulsera de oro con dije de trébol; pulsera de oro con candado forma cuadrada; anillo de diez perlas alrededor, una al centro; juego de argollas de coral; juegos de aretes de aguas marinas; prendedor de perlas con siete perlas y una cadena con dije forma de trébol

Ejecuta: María López de Meza a Frank Ayala y Vera de Ayala.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Julio veintinueve, mil novecientos sesentisiete.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 2030 —B/U Nº 645171— ₡ 90.00

Once mañana diecinueve Agosto año corriente, este local, venderáse pública subasta derechos reales predio urbano ubicado Chichigalpa, barrio La Parroquia, contiene casa, lindante: oriente, Santos Somarriba; poniente, calle enmedio, Angela Mayorga, Ramona Zúniga; norte, Crescencia Juárez; sur, calle enmedio Guillermina Carranza.

Ejecutante: Nicolás Burgos.

Ejecutado: Guillermina Gutiérrez.

Base remate: Tres Mil Setecientos Veinte Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veintinueve mil novecientos sesentisiete.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 1

—

Nº 2037 —B/U Nº 676581— ₡ 90.00

Diez de la mañana treinta Agosto corriente subastaráse en este Juzgado, urbano ubicado San Juan Bautista, León, trece varas frente, cuarenta varas diecinueve pulgadas fondo, casa anexos, linda: oriente, Julio Argüello; poniente, Donatila Carvajal; norte, Virgilio Gurdián; sur, mediando calle, Catalina de García.

Ejecuta: Hermelinda Somoza a Sandra Agustín Sánchez Tijerino.

Base posturas: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdobas.

Juzgado Civil Distrito. León, Agosto cuatro, mil novecientos sesentisiete·—Oscar Santos, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 1820 —B/U Nº 635612—₡ 45.00

Aurora Rodríguez, solicita supletorio cien manzanas San Nicolás, lindantes: oriente, Tobías Lanuza; poniente, Sabas Parrilla; norte, sur, monte inculto.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, trece Julio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sria.

3 3

—

Nº 1812 —B/U Nº 595968— ₡ 90.00

Rosa Camila Quintanilla solicita título, urbano Belén, conteniendo casa, limitada: norte, calle; sur, sucesión Narcisa Aguilar otra; oriente, Nacionales; poniente, sucesión Crisanto Sequeira otros.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Mayo mil novecientos sesentisiete.—Moisés S. Cole, Srio.

3 2

—

Nº 1842 —B/U Nº 640706 — ₡ 45.00

Jesús Altamirano, solicita supletorio casa solar ciudad; sur, Rigoberto Gutiérrez; norte, Auxiliadora Alegría; este, Rigoberto Cabrera; ceste, Antonio Barreda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce Julio mil novecientos sesentisiete.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srio.

3 2

Comunicado a Accionistas de Compañía de Seguros La Protectora

No. 1991—B/U No. 662969—₡ 135.00

La Compañía de Seguros «La Protectora», S. A., hace del conocimiento de sus Accionistas, que por motivos de fuerza mayor, la Segunda Asamblea General Ordinaria no se podrá llevar a efecto el día Miércoles 16 de Agosto del corriente año, dándose aviso próximamente de la fecha en que se verificará.

Managua, Distrito Nacional, dos de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Dr. Noel Rivas Gasteazoro, Secretario. 3 3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org